



CUT: 266864-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0110-2025-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA

Rupa-rupa, 01 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 266864-2024, tramitado por la señora Raida Vilca Ferrer, identificada con DNI N° 22418272, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de acreditación de disponibilidad hídrica en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, se debe solicitar la opinión al

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 2ACEED65

Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y en ámbito en los que no se han conformado se solicitara la opinión a la Autoridad Administrativa del Agua, según lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su vez se debe efectuar la verificación técnica de campo;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que “Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual”. Del mismo modo, el citado informe en su literal c) del ítem 2 señala que: Si vienen haciendo uso del agua de manera pública, pacífica y continua y no cuentan con un derecho acuícola; se instruyen en el marco de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, previo inicio del procedimiento administrativo sancionador. En este caso, no se acumulan los procedimientos;

Que, visto el Expediente, de la señora Raida Vilca Ferrer, identificada con DNI N°:22418272, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada La Purma;

Que, como parte de la evaluación del procedimiento, el día 05 de febrero del 2025, se efectuó la verificación técnica de campo, así también con memorando N° 0167-2025-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, de fecha 07 de marzo del 2025, se solicitó opinión a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, respecto a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica, en cumplimiento del literal a) del numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA. Ante esto, con Informe N° 0100-2025-ANA-AAA.H/FTD, con fecha 10 de marzo del 2025, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga emitió su opinión;

Que, a través de Informe Técnico N° 0063-2025-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/U_ALATM4, de fecha 28 de marzo, el área técnica de la Administración Local del Agua Tingo María, concluye que:

- De la evaluación técnica realizada, se concluye que es procedente acreditar la Disponibilidad Hídrica, a favor de la señora Raida Vilca Ferrer, identificada con DNI N° 22418272, de la quebrada La Purma, ubicado en el Caserío Río Espino, distrito Monzón, provincia de Huamalíes, departamento Huánuco, conforme al siguiente detalle:

Nombre del Titular	Raida Vilca Ferrer.		DNI N° : 22418272											
Clase y Tipo de Uso	Clase de uso : Productivo.		Tipo de uso : Acuícola.											
Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Quebrada		Nombre : La Purma											
Volumen a Acreditar	Anual (m³)	Mensualizado (m³)												
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
	21,049.01	1,756.40	1,745.88	1,757.93	1,753.69	1,757.49	1,753.17	1,756.64	1,755.23	1,751.07	1,754.89	1,750.99	1,755.62	
Ubicación	Descripción			Punto de Captación				Punto de Entrega			Punto de Devolución			
	Política	Departamento			Huánuco				Huánuco			Huánuco		
		Provincia			Huamalíes				Huamalíes			Huamalíes		
		Distrito			Monzón				Monzón			Monzón		
		Caserío			Río Espino				Río Espino			Río Espino		
Geográfica	Este (m)			369097				369221			369248			

	Norte (m)	8978659	8979016	8979032
	Altitud (m s. n. m.)	898	870	869
	Datum	WGS84	WGS84	WGS84
	Zona	18S	18S	18S
Unidad Operativa	Sin nombre.		Categoría Productiva	AREL

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 0063-2025-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/U_ALATM4, y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica Superficial de la quebrada La Purma, por un volumen anual hasta: 21,049.01 (m³/año) para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva de AREL, conforme al detalle siguiente:

Nombre del Titular	Raida Vilca Ferrer.		DNI N° : 22418272											
Clase y Tipo de Uso	Clase de uso : Productivo.		Tipo de uso : Acuícola.											
Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Quebrada		Nombre : La Purma											
Volumen a Acreditar	Anual (m ³)	Mensualizado (m³)												
	21,049.01	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
		1,756.40	1,745.88	1,757.93	1,753.69	1,757.49	1,753.17	1,756.64	1,755.23	1,751.07	1,754.89	1,750.99	1,755.62	
Ubicación	Descripción		Punto de Captación				Punto de Entrega				Punto de Devolución			
	Política	Departamento	Huánuco				Huánuco				Huánuco			
		Provincia	Huamalíes				Huamalíes				Huamalíes			
		Distrito	Monzón				Monzón				Monzón			
		Caserío	Río Espino				Río Espino				Río Espino			
	Geográfica	Este (m)	369097				369221				369248			
		Norte (m)	8978659				8979016				8979032			
		Altitud (m s. n. m.)	898				870				869			
		Datum	WGS84				WGS84				WGS84			
		Zona	18S				18S				18S			
Unidad Operativa	Sin nombre.		Categoría Productiva		AREL									

Artículo 2°.- ESTABLECER que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial aprobada, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la resolución.

Artículo 3°.- PRECISAR que la presente resolución, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la señora Raida Vilca Ferrer, identificada con DNI N° 22418272, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la

Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS MANUEL BUSTINZA RIVEROS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TINGO MARIA